

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 443-19DV, instaurado por HERMES ENRIQUE ACOSTA HERNÁNDEZ contra MOTO LLANTAS, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...
Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ORDENA la práctica de prueba pericial sobre la motocicleta marca Bajaj, modelo Boxer BM150, año 2019, color Negro, con placa única No.MF9855, para que se verifique la motocicleta y todas las entradas de ésta al taller del agente económico y determinar lo siguiente:

- Determinen los peritos cuál es la condición actual de la motocicleta, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que lo originaron. Explique?
- Establezcan los peritos, si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta la motocicleta permite su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?
- Determinen los peritos, cuáles fueron las averías o desperfectos que motivaron el ingreso de la motocicleta a los talleres del agente económico, así como las reparaciones que le realizaron a la misma durante cada ingreso?
- Determinen los peritos cuál es el kilometraje actual de la motocicleta al momento de la experticia?
- Establezcan los peritos, cuándo el consumidor reportó por primera vez al agente económico el desperfecto o daño de la motocicleta y cuándo realizó el agente económico la inspección correspondiente?
- Establezcan los peritos cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia.
- Establezcan los peritos si se realizaron las reparaciones correspondientes.
- Establezcan los peritos si la motocicleta está en funcionamiento.

La diligencia se llevará a cabo el día 17 de junio de 2021 a las ocho treinta AM (8:30am) en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día 04 de junio de 2021 y la ratificación del informe será el día 30 de junio de 2021, a las ocho treinta AM (8:30am) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

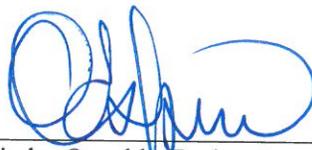
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 793, 966, 967, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/EEC/DV/evd
Queja No.443-19DV



Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, 01 (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las dos mil veintiuno (2021), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General